



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Lunes 14 de Diciembre de 2020

NÚM. 63

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

«**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA QUE SE EXTIENDA EL PLAZO DE LAS ACCIONES EN FAVOR DE LA CIUDADANÍA ANTE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID 19**»

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el «**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA QUE SE EXTIENDA EL PLAZO DE LAS ACCIONES EN FAVOR DE LA CIUDADANÍA ANTE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID 19**».

Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Extraordinaria de fecha 18 de septiembre de 2020. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 28 veintiocho de octubre de 2020.

Atentamente

Lic. Humberto Arroniz Reyes  
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán  
(Firmado)

**C. RAÚLMORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:**

### ACUERDO

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO PRESENTE.**

Los que suscriben Labinia Aranda Ortega, Maribel Rodríguez Álvarez y Moisés Cardona Anguiano, en su carácter de Síndico Municipal, y Regidores del H. Ayuntamiento, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio; Eliacim David Cañada Rangel, Ricardo Álvarez Mozqueda, y Maribel Rodríguez Álvarez, en cuanto a Regidor Coordinador y Regidores del H. Ayuntamiento de Morelia, todos integrantes de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo, ejercicio de las facultades que se me confieren los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114, 115, 122 y 123 fracciones I y II inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 7, 13, 25 fracción I, II y III, 27 fracciones I, VII y VIII, 28 fracciones I y VI y 59 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 11, 14 fracciones I, II y III, 35, 36, 37 fracciones II y III, 39 fracciones I y V, 40 fracción VI, 51 fracciones II y IV, 52 fracciones II y VII, 56, 92, 94 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 31 fracciones II y III, y 36 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1, 8, 14 y 19 fracción V del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 1, 2 fracción XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; sometemos a consideración, discusión y votación del Pleno del Ayuntamiento de Morelia, el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA QUE SE EXTIENDA EL PLAZO DE LAS ACCIONES EN FAVOR DE LA CIUDADANÍA ANTE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID 19**, conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

El día 07 de septiembre de 2020, se presentó a la Sindicatura Municipal, el oficio N° **0975/2020**, suscrito por el L.C Jorge Roberto Lino Tellez, Director de Ingresos de la Tesorería

Municipal, mediante el cual se da respuesta al oficio D.S.M./1032/2020 donde se le solicita su opinión respecto a la conveniencia financiera de prorrogar el «ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA IMPLEMENTAR ACCIONES EN FAVOR DE LA CIUDADANÍA ANTE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID19», mismo donde se emite la opinión de que se sugiere se someta a la consideración del Cabildo, para su aprobación, prorrogar la campaña en un periodo que abarque del 15 de septiembre al 31 de octubre de la presente anualidad, asimismo de pedir la opinión de las áreas que intervengan en la tramitación de las facilidades y descuentos que se otorguen a contribuyentes con adeudos en licencias del genero C, para incluir en esta prórroga el beneficio del pago de revalidación de estas Licencias; que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de junio de la presente anualidad, se aprobó el turno a las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio; y a la de Planeación, Programación y Desarrollo, el «*Acuerdo Administrativo en beneficio de la economía familiar, por el cual se condonan de manera parcial los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que se encuentran en mora con el Municipio de Morelia, Michoacán, por falta de pago del impuesto predial y del impuesto sobre lotes baldíos, respecto de los Ejercicios Fiscales del año 2014 y anteriores, y se concede descuento en multas y recargos de estas contribuciones*» así como el «*Acuerdo Administrativo en beneficio de la economía familiar, por el cual se condonan de manera parcial los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que se encuentran en mora con el Municipio de Morelia, Michoacán, por falta de pago del derecho de anuncios publicitarios, respecto de los Ejercicios Fiscales del año 2014 y anteriores, y se concede descuento en multas y recargos de estas contribuciones*».

El día 16 de junio de 2020, se presentó en la Sindicatura Municipal, el oficio N° S.A./1487/409/20-AAC, suscrito por el Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual notifica que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de junio de la presente anualidad, se aprobó el turno a las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio; y a la de Planeación, Programación y Desarrollo, el «*Acuerdo Administrativo en beneficio de la economía familiar, por el cual se condonan de manera parcial los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que se encuentran en mora con el Municipio de Morelia, Michoacán, por falta de pago del impuesto predial y del impuesto sobre lotes baldíos, respecto de los Ejercicios Fiscales del año 2014 y anteriores, y se concede descuento en multas y recargos de estas contribuciones*» así como el «*Acuerdo Administrativo en beneficio de la economía familiar, por el cual se condonan de manera parcial los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que se encuentran en mora con el Municipio de Morelia,*

*Michoacán, por falta de pago del derecho de anuncios publicitarios, respecto de los Ejercicios Fiscales del año 2014 y anteriores, y se concede descuento en multas y recargos de estas contribuciones».*

En Sesión Extraordinaria de Cabildo con fecha 27 de diciembre de 2019, las comisiones resolvieron dictaminar y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, determinando que los ingresos que percibirá el Ayuntamiento de Morelia durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2020, importa la cantidad de e \$3,237'475,740.00 (Tres mil doscientos treinta y siete millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.

Con fecha 28 de diciembre de 2019 el Congreso del Estado de Michoacán aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, misma que tiene por objeto establecer los conceptos de ingresos que obtendrá la Hacienda Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, así como sus organismos descentralizados, durante el Ejercicio Fiscal del Año 2020, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 31 de diciembre de 2019, en el Tomo CLXXIV, Vigésima Quinta Sección, número 14.

El 30 de marzo de 2020, el H. Ayuntamiento de Morelia aprobó el PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA IMPLEMENTAR ACCIONES EN FAVOR DE LA CIUDADANÍA ANTE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID19, el cual a la letra dice en su numeral «PRIMERO.- Se autoriza la prórroga para la realización del trámite de revalidación de licencia de anuncios publicitarios y de revalidación de licencia municipal de funcionamiento de establecimientos mercantiles, por un término de 91 días naturales, contado a partir del 1° de abril de 2020 hasta el 30 de junio del año 2020.», así como en su numeral «TERCERO.- Se autoriza que, los predios y casas con adeudos en el periodo de los cinco años anteriores se firmará un convenio para el pago del adeudo descontando el 90% de las multas y el 40% de los recargos, realizando un convenio para que el monto total de la deuda se difiera a lo largo de la presente anualidad a partir de la firma del convenio, teniendo 90 días a partir de la publicación de este punto de acuerdo para firmar dicho acuerdo de voluntades entre los contribuyentes y la tesorería municipal, siendo que quienes no lo firmen no tendrán el beneficio y al término del plazo quedarán en firme los adeudos con las moras correspondientes.»

El 14 de mayo de 2020, el H. Ayuntamiento de Morelia aprobó la cuenta pública correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, donde se presenta un presupuesto de ingresos estimado por una cantidad de 3 mil 237 millones 475 mil 740 pesos. En este monto se incluyen 856 millones

767 mil 199 pesos, correspondientes a los Organismos Descentralizados.

El 14 de septiembre de 2020, el H. Ayuntamiento de Morelia aprobó turnar a comisiones conjuntas el punto de acuerdo presentado por el regidor Eliacim David Cañada Rangel, en el que se propone «se extienda el plazo de las acciones en favor de la ciudadanía ante los efectos de la pandemia covid19», al tenor de las siguientes acciones: no cobrar multas ni recargos en la renovación de licencias de funcionamiento, no suspender o clausurar anuncios publicitarios por la falta de renovación de licencia, descuentos de multas y recargos en el pago del impuesto predial y lotes baldíos, descuentos en multas y recargos en el pago del derecho del servicio de agua potable

En uso de sus facultades, la Síndico Municipal, Labinia Aranda Ortega, mediante oficio D.S.M.631/2020, solicitó opinión a la Contraloría Municipal, del Acuerdo presentado, a efecto de contar con los elementos necesarios para estar en condiciones de convocar a reunión de Comisiones Conjuntas.

Derivado de lo anterior, y reunidos los elementos necesarios para el estudio y análisis del tema que nos ocupa, la Síndico Municipal, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, convocó a reunión de trabajo de Comisiones Conjuntas de: Hacienda, Financiamiento y Patrimonio; y la de Planeación, Programación y Desarrollo, sometiendo a estudio y análisis el documento que nos ocupa, vertiendo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que, el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020 dos mil veinte, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que, con fecha 24 veinticuatro de marzo de 2020 dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación «Edición Vespertina», el acuerdo mediante el cual se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID.19).

Que, el 31 de marzo de 2020, dos mil veinte, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, emitió la declaratoria de Emergencia Sanitaria, generada por el virus SARS-CoV2, en el cual se determinan medidas que los sectores público, privado y social deben implementar, entre las cuales se

encuentra la Suspensión de Actividades no esenciales, con el objeto de mitigar la dispersión y transmisión del virus, así como la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte generadas por el mismo en la población residente en el territorio nacional.

Que, derivado de las circunstancias económicas y sociales que prevalecen en el Municipio, ocasionadas especialmente por la pandemia de COVID-19, tanto personas físicas como morales se han visto afectadas en su capacidad contributiva para cubrir las diversas obligaciones fiscales municipales de las cuales son sujetos, situación que ha ocasionado la falta de pago oportuno de las mismas, como es el caso del Impuesto Predial, Impuesto Sobre Lotes Baldíos y Derechos de Anuncios Publicitarios, consecuentemente de sus recargos y multas correspondientes a diversos ejercicios fiscales.

Que, a consecuencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, se determinan medidas que los sectores público, privado y social deben implementar, entre las cuales se encuentra la Suspensión de Actividades no esenciales, con el objeto de mitigar la dispersión y transmisión del virus, así como la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte generadas por el mismo en la población residente en el territorio nacional, consecuentemente se realizó el cierre de establecimientos comerciales y de servicios, en el Municipio, lo cual derivó en que gran parte de los contribuyentes perdieran su empleo o redujeran al mínimo sus ingresos, ocasionándoles una situación precaria que requiere el apoyo del Gobierno Municipal.

Que, la Administración Municipal de Morelia, Michoacán, consciente de la problemática aludida en los anteriores Considerandos y valorando las circunstancias económicas por las que atraviesa el País y el Estado, mismas que repercuten de manera importante en la población del Municipio de Morelia, con el firme propósito de coadyuvar con los contribuyentes que se encuentran en una situación jurídica o que realizan actividades por las que se deben pagar contribuciones de índole municipal y que por las razones ya señaladas, se encuentran en circunstancias de mora en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales para con el Municipio de Morelia, Michoacán, ha tomado la determinación de emitir el presente Acuerdo, a fin de que en los términos y condiciones que establece el artículo 27 fracción VII, del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, durante el periodo del **18 dieciocho de septiembre al 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte**, se prorrogue la condonación de manera parcial de los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que se encuentran en mora, por falta de

pago del impuesto predial, ampliándose para incluir también al impuesto sobre lotes baldíos y los derechos de anuncios publicitarios, respecto de los ejercicios fiscales del año 2014 y anteriores, bajo los términos y condiciones que más adelante se especifican.

Que, el artículo 30 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo establece que la Tesorería Municipal, a solicitud de los contribuyentes, podrá autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y sus accesorios, sin que dicho plazo exceda de 24 meses.

Que, por instrucciones del Prof. Raúl Morón Orozco, Presidente Municipal, y por acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de Septiembre del presente año, se citó a reunión de Comisiones Conjuntas de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, y la de Planeación, Programación y Desarrollo, el día 15 de septiembre de 2020, a efecto de realizar el estudio y análisis del Punto de Acuerdo presentado, y del cual estando presentes los Regidores Integrantes de las Comisiones y Regidores invitados, así como la presencia del Lic. Norberto Bedolla Rendón, Contralor Municipal; se aprobó se extienda el plazo de las acciones en favor de la ciudadanía ante los efectos de la pandemia covid 19.

Que, con la finalidad de brindar las facilidades administrativas necesarias para que los contribuyentes que así lo deseen, se acojan a los beneficios otorgados en el presente Acuerdo, se autoriza a la Tesorería Municipal y sus áreas competentes de acuerdo a su Reglamento Interior y demás disposiciones municipales aplicables, para que expida diversos formatos que faciliten a los contribuyentes la formulación de sus peticiones, debiendo en cada caso, acudir plenamente acreditados con su identificación oficial con fotografía, a fin de acreditar el interés jurídico de quien solicita el beneficio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio; y la de Planeación, Programación y Desarrollo, tienen a bien expedir los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114, 115, 122 y 123 fracciones I y II inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Queda surtida la legal competencia de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, y la de Planeación, Programación y Desarrollo, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con los artículos 35, 36, 37 fracciones II y III, 39 fracciones I y V, 40 fracción VI, 51 fracciones II y IV, 52 fracciones II y VII, 56, 92, 94 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 31 fracciones II y III, y 36 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1, 8, 14 y 19 fracción V del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 1, 2 fracción XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de junio de 2020.

**TERCERO.** Resulta procedente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba que se prorrogue la condonación de manera parcial de los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que se encuentren en mora con el municipio de Morelia, Michoacán, por la falta de pago del Impuesto Predial, y se amplíe para incluir también el Impuesto sobre lotes baldíos y los Derechos de Anuncios Publicitarios, respecto de los Ejercicios Fiscales del año 2014 y anteriores, y que se prorrogue la concesión de descuento en multas y recargos de estas contribuciones, así como que se condone el 50% en créditos fiscales por violaciones al Reglamento de Anuncios Publicitarios del Municipio de Morelia.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, éstas Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio; y la de Planeación, Programación y Desarrollo, tenemos a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento, para su consideración y en su caso aprobación, el Dictamen que contiene los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y DEMÁS UNIDADES ECONÓMICAS QUE RENEVEN SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN EL PLAZO SEÑALADO, DERIVADO DE SU VENCIMIENTO; SE LES APLIQUE LA PRÓRROGA EN LA REVALIDACIÓN Y PAGO CORRESPONDIENTE DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO SIN EL COBRO DE MULTAS NI RECARGOS HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE.

**SEGUNDO.** EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA QUE, USUARIOS, CON ADEUDOS EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL PERIODO DE LOS CINCO AÑOS ANTERIORES SE FIRME UN CONVENIO

PARA EL PAGO DE LA DEUDA DESCONTANDO EL 90% DE LAS MULTAS Y EL 40% DE LOS RECARGOS Y REALIZANDO UN CONVENIO PARA QUE EL MONTO TOTAL DE LA DEUDA SE DIFIERA POR UN PLAZO DE 6 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO, QUIENES NO LO FIRME NO TENDRÁN EL BENEFICIO Y EL TÉRMINO DEL PLAZO QUEDARÁN EN FIRME LOS ADEUDOS CON LAS MORAS CORRESPONDIENTES.

DE IGUAL MANERA SE AUTORIZA QUE DURANTE LOS DÍAS QUE IMPLICA LA CONTINGENCIA DERIVADA POR EL COVID-19, NO SE LLEVARÁN A CABO PROCEDIMIENTOS DE CORTE DEL AGUA POR PARTE DEL OOPAS, DE TAL MANERA QUE SE PRIORICE LA POSIBILIDAD DE MANTENER ELEMENTOS DE SANIDAD Y SALUD EN LOS DOMICILIOS DE TODOS.

**TERCERO.** EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA QUE SE CONDONEN DE MANERA PARCIAL LOS CRÉDITOS FISCALES A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN MORA CON EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, POR LA FALTA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE LOTES BALDÍOS Y DERECHOS DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS; QUE SE CONDONE EL 50% EN CRÉDITOS FISCALES POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIO DEL MUNICIPIO DE MORELIA; TODOS ELLOS RESPECTO DE LOS EJERCICIOS FISCALES DEL AÑO 2014 Y ANTERIORES, Y QUE SE CONCEDA DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS DE ESTAS CONTRIBUCIONES RESPECTO DE LOS EJERCICIOS FISCALES DEL AÑO 2015 Y POSTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

#### PARA IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE LOTES BALDÍOS Y DERECHOS POR ANUNCIOS PUBLICITARIOS:

Llenar y firmar el formato de solicitud autorizado por la Tesorería Municipal de Morelia, en su calidad de propietario y/o poseedor.

Presentar copia fotostática y original para su cotejo, de su credencial para votar con fotografía, expedida por el INE o IFE o Pasaporte, vigentes.

Los ejercicios fiscales de los años del 2015 al 2020 podrán ser pagados en una sola exhibición el mismo día de la aplicación de la condonación, o bien, hasta en 6 seis pagos mensuales calendarizados mediante convenio que se firme con la Tesorería Municipal, o a meses sin intereses con tarjetas bancarias participantes.

Una vez cumplido el convenio en parcialidades que para el efecto se firme, la Tesorería Municipal deberá proceder a aplicar la condonación de los créditos fiscales del año 2014 y anteriores; caso contrario, dichos adeudos prevalecerán y podrán ser sujetos al Procedimiento Administrativo de Ejecución.

En caso de incumplimiento del CONVENIO, los pagos convenidos que se hubieran efectuado se aplicarán al año que corresponda comenzando por el mes más antiguo y continuará vigente el adeudo que presenta EL CONTRIBUYENTE con la TESORERÍA.

Declarar bajo protesta de decir verdad que no tiene o no tuvo controversia judicial o administrativa en contra del municipio respecto de los ejercicios fiscales en los cuales se le otorgara el beneficio.

TALES CONDONACIONES SERÁN APLICABLES HASTA POR UN PLAZO DE 6 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO, MISMO QUE DEBERÁ SEÑALAR LA CLÁUSULA SIGUIENTE:

**CLÁUSULA.-** ES PUNTO CONVENIDO POR «LAS PARTES», EN CASO QUE EL PRESENTE CONVENIO DE PAGO LAS PARCIALIDADES SE EXTENDIERAN HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2021, «EL CONTRIBUYENTE» MANIFIESTA QUE ACEPTA Y ESTÁ DE ACUERDO LIBRE DE COACCIÓN, QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTAR EN CONDICIONES DE EFECTUAR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2021 DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE, DEBERÁ PRIMERAMENTE NO TENER ADEUDO ALGUNO RESPECTO DE ANUALIDADES ANTERIORES PARA QUE «LA TESORERÍA» ESTÉ EN CONDICIONES DE RECIBIR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO QUIENES NO LO FIRMIEN NO TENDRÁN EL BENEFICIO Y EL TÉRMINO DEL PLAZO QUEDARÁN EN FIRME LOS ADEUDOS CON LAS MORAS CORRESPONDIENTES.

**PARA DERECHOS POR ANUNCIOS PUBLICITARIOS:**

Deberá acudir al área de anuncios publicitarios de la Secretaría de Movilidad y Espacio Público y/o de la Coordinación del Centro Histórico, a fin de conocer el estatus de su anuncio y comenzar el trámite de revalidación y/o regularización.

Ponerse al corriente en el pago de sus Créditos Fiscales por violaciones al reglamento de anuncios publicitario del Municipio de Morelia para poder gozar del beneficio de condonación respecto de los ejercicios fiscales del año 2014

y anteriores, descuentos de multas y recargos de los ejercicios fiscales 2015 al 2020

**CUARTO.** EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA QUE SE CONCEDA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES PROPIETARIAS Y/O POSEEDORAS DE PREDIOS Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS, QUE SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACIÓN DE MORA CON EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE LOTES BALDÍOS Y DERECHOS DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, LA CONDONACIÓN DEL 40% CUARENTA POR CIENTO DE RECARGOS Y EL 90% NOVENTA POR CIENTO DE MULTAS, GENERADOS POR LA FALTA DE PAGO DE DICHAS CONTRIBUCIONES, RESPECTO DE LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 Y 1º, 2º Y 3º BIMESTRES DE 2020.

**QUINTO.** EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO, LA CUAL SERÁ DEL 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE AL 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia.

**SEGUNDO.** Se instruye al Presidente Municipal para que, de conformidad con el Artículo 49 Fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, realice las acciones conducentes para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal y el Organismo Operador de Agua Potable de Morelia, para que conceda las facilidades administrativas contenidas en los acuerdos del presente instrumento, y reciba el pago de las contribuciones municipales que correspondan a aquellos contribuyentes que se encuentren en los supuestos a que se refiere el presente.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que en términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones notifique el presente Acuerdo; asimismo realice las acciones conducentes para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 18 días del mes de septiembre del año 2020.

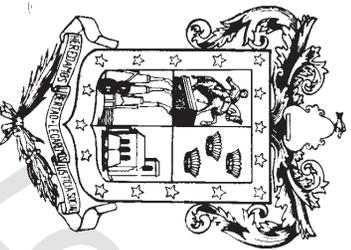
**ATENTAMENTE.-** COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO, LABINIA ARANDA ORTEGA, SÍNDICO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; MARIBEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, REGIDORA E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN; MOISÉS CARDONA ANGUIANO, REGIDOR E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN; COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO; ELIACIM DAVID CAÑADA RANGEL, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN; RICARDO ÁLVAREZ MOZQUEDA, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN; MARIBEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO).

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 28 VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.**

**ATENTAMENTE**

**C. RAÚL MORÓN OROZCO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**  
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL